

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00458-00**
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : DILIA MARÍA POZO BARRIOS en representación de su menor hijo J.J.C.P.
DEMANDADO : LUIS ALEJANDRO CERVANTES MORENO.

Entre al Despacho el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DILIA MARÍA POZO BARRIOS en representación de su menor hijo J.J.C.P., por conducto de apoderada judicial, contra el señor LUIS AEJANDRO CERVANTES MORENO para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a realizar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DILIA MARÍA POZO BARRIOS en representación de su menor hijo J.J.C.P., por conducto de apoderada judicial, contra el señor LUIS AEJANDRO CERVANTES MORENO.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor LUIS ALEJANDRO CERVANTES MORENO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TENGASE como parte interesada en la litis a la señora DILIA MARÍA POZO BARRIOS.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

QUINTO. – NOTIFICAR a la señora agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la doctora ENA BEATRIZ GOMEZ SAMIA, portador de la T.P. No. 370.573 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora DILIA MARÍA POZO BARRIOS, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9de6eaab131a24b33fd8043959064f4a450c50458779fef0d35f31263ab3ad**

Documento generado en 20/11/2023 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>